



JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Alba Rocío Jaramillo Sánchez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jesús Alberto Carvajal Santa (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00077 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 2.- Debe identificar la totalidad de las partes, indicando nombre, domicilio e identificación, y de sus representantes legales según el caso, de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 3.- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificados los demandados determinados y testigos, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 4.- Debe adjuntar la prueba de la calidad con la que convoca a los demandados determinados Sara Valentina Carvajal Monroy, Camilo Alberto Carvajal Durán, Miguel Ángel Carvajal Durán, Diego Alejandro Carvajal Acosta y César Alberto Carvajal Acosta, o prueba siquiera sumaria de haberla solicitado y que su petición hubiese sido atendida. (artículos 78.10 y 173 del C.G. del P..)
- 5.- Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite de Jesús Alberto Carvajal Santa (q.e.p.d.), y en tal caso, procédase en los términos del artículo 87 del C.G. del P..
6. Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
034 Del 17-05-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria